



H. XVII AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2021-2024

OFICIALÍA MAYOR

*"2024, Año del cincuentenario de la conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."*

*"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo."*

*"ABRIL, mes de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Baja California Sur."*

*ABRIL, mes en el que las lenguas indígenas toman Tribuna en Baja California Sur."*

**Núm. De oficio XVII/OM/1216/2024**

**Asunto:** Respuesta a solicitud folio **030077624000207**.

La Paz, Baja California Sur, a 15 de abril de 2024.

**C. EDITH RUIZ**

**SOLICITANTE**

**PRESENTE**

Por medio del presente, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 131 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y el artículo 69 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Estado de Baja California Sur; en respuesta a su solicitud de Acceso a la Información Pública con folio número **030077624000207** de fecha 22 de marzo del 2024, en la cual solicita la siguiente información:

***Quisiera saber en qué páginas o medios, se pueden consultar los concursos para aplicar a un cargo público, o en su caso, las vacantes disponibles en alguna institución del gobierno de La Paz, B.C.S.***

A ese respecto, se informa que la Dependencia competente para el resguardo de la información referente al reclutamiento, selección, contratación y desarrollo de personal, que requiera el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, lo es la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Humanos, ello toda vez que forma parte de sus facultades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 fracción II, 70 fracción I y 71 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en ese sentido, se realizó una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos y base de datos que obran bajo su resguardo, destacando que **no se encontró información respecto a las páginas o medios, en los que se puedan consultar los concursos para aplicar a un cargo público, o en su caso, las vacantes disponibles en alguna Dependencia del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.**

No obstante, se tiene que la publicación en medios electrónicos de convocatorias para selección de personal, no forma parte de las facultades de esta Dependencia a mi cargo, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de las atribuciones que me fueron conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 69 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; en consecuencia, es información que no fue generada, obtenida, adquirida, transformada o posesión; motivo por el cual me encuentro en la imposibilidad legal de poner de su conocimiento la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, y así como 15 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, interpretados a contrario sensu.



H. XVII AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2021-2024

OFICIALÍA MAYOR

*"2024, Año del cincuentenario de la conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."*

*"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo."*

*"ABRIL, mes de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Baja California Sur."*

*ABRIL, mes en el que las lenguas indígenas toman Tribuna en Baja California Sur."*

Ahora bien, con el ánimo de cumplimentar principio de máxima publicidad consagrados en el apartado "A" del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el apartado "B" del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como en los artículos 9, 14, 15, 21, 23, 24 fracción IV, VI, 123 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se pone de su conocimiento que las convocatorias para aplicar a los cargos públicos a través de selección, son publicadas en la página web del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, accesible para su consulta en el siguiente enlace: <https://www.lapaz.gob.mx>, así mismo las vacantes disponibles para dicha convocatoria.

Luego entonces, las convocatorias para aplicar a los cargos públicos que requieren de selección, así como las vacantes disponibles para la convocatoria de mérito, no son publicadas por esta Oficialía Mayor, lo es en la página web del H. XVII Ayuntamiento de la paz, por lo que no se tiene obligación alguna de contar con la información solicitada.

En consecuencia, no se cuentan con elementos de convicción que permitan suponer que dicha información deba obrar en nuestros archivos. En ese sentido, no se considera necesario que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de La Paz, declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Lo anterior aplicable al criterio de interpretación para sujetos obligados, reiterado vigente con clave de control: SO/007/2017 y al criterio de interpretación para sujetos obligados, reiterado histórico con clave de control: SO/007/2010, sustentado por el Comité de Criterios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que se transcribe a continuación:

**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.



H. XVII AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2021-2024

OFICIALÍA MAYOR

"2024, Año del cincuentenario de la conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."

"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo."

"ABRIL, mes de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Baja California Sur."

ABRIL, mes en el que las lenguas indígenas toman Tribuna en Baja California Sur."

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Sin otro particular, agradezco la atención a la presente.

ATENTAMENTE

LIC. LUZ ESTELA MORALES LIMÓN  
OFICIAL MAYOR DEL H. XVII AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, OFICIALÍA MAYOR  
2021-2024



C.c.p. Archivo/Minutario  
LEML/mpcg